



CRIPTOLI

Referencia:	<b>6455/2019</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de contratos de obras</b>
Interesado:	<b>FVAI STRUCTURES ARCHITECTURES SOCIEDAD LIMITADA</b>
Representante:	<b>FRANCISCO ANGEL VALIENTE ALONSO</b>
<b>CONTRACTACIÓ</b>	

## **APROVACIÓ DESESTIMACIÓ DEL RECURS DE REPOSICIÓ CONTRA EL CONTRACTE D'OBRES DEL "PROJECTE CONSTRUCTIU DE PUENTE SOBRE EL BARRANC DEL CINT D'ALCOI C.1024**

Dada cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por D. Francisco Valiente Alonso con DNI 29181212P en representación de la *FVAI STRUCTURES ARCHITECTURES S.L.* (antes, *Francisco Valiente Arquitecto Ingeniero S.L.*) por el que se impugna el anuncio de licitación así como contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir el contrato de obras de "CONSTRUCCION DE UN PUENTE BARRANCO DEL CINT C.1024".

Que en relación a dicho recurso de reposición, existe en el expediente informe jurídico del Letrado-Asesor de Abogados & Noguera de fecha 23 de mayo de 2019 en el que viene a manifestar lo siguiente:

*"El Letrado que suscribe, a petición del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Alcoy, referido al recurso de reposición interpuesto por FVAI STRUCTURES ARCHITECTURES S.L. (antes, Francisco Valiente Arquitecto Ingeniero S.L.) frente al anuncio de licitación así como los Pliegos y demás documentos contractuales del contrato de obras del "Proyecto Constructivo de Puente sobre el Barranc del Cint de Alcoi" (C.1024), emite el siguiente*

## **INFORME JURÍDICO**



Ajuntament d'Alcoi

**Primero.** - Con carácter previo, cabe recordar que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2016 se acuerda ADJUDICAR el contrato REDACCIÓN DEL PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE SU EJECUCIÓN DE PUENTE SOBRE EL BARRANC CINT C.905 a la UTE formada por las mercantiles DEGREE OF FREEDOM, S.L.U. y INGENIERIA CIVIL DEL MEDITERRÁNEO, S.L. por importe de 90.750 euros, IVA incluido.

Frente al citado Decreto, en fecha 17 de marzo de 2016, la UTE FRANCISCO VALIENTE ARQUITECTO INGENIERO S.L. – LEVANTINA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SL presentó recurso de reposición, alegando que el ingeniero técnico industrial ofertado tiene experiencia como delineante, así como que la justificación de la baja temeraria por parte de la adjudicataria era insuficiente.

Dicho recurso, previo informe técnico de fecha 1 de abril de 2016 e informe jurídico de fecha 11 de abril de 2016, fue desestimado.

Pues bien, frente a la citada desestimación la mercantil FRANCISCO VALIENTE ARQUITECTO INGENIERO S.L. interpuso recurso contencioso-administrativo, que fue estimado mediante Sentencia nº483/2018 de 29 de noviembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Alicante.

No obstante, contra dicha Sentencia de instancia este Ayuntamiento ha interpuesto el correspondiente Recurso de Apelación, que fue admitido por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dando lugar al recurso de apelación nº5/89/2019, quedando los autos pendientes de señalamiento para votación y fallo mediante la Diligencia de Ordenación de la Sala de 21 de marzo de 2019.

Por consiguiente, la citada Sentencia no es firme a día de la fecha, sino que frente a la misma se ha interpuesto por parte de esta Corporación local el oportuno Recurso de Apelación, que ha sido admitido y se encuentra pendiente de resolución.

Asimismo, cabe advertir que el recurrente solicitó la ejecución provisional de la Sentencia de instancia, a la que esta Administración se opuso debidamente, y fue denegada expresamente por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Alicante mediante Auto de 1 de marzo de 2019.

En particular, en dicho Auto se afirmaba que “la futura ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento no causa perjuicios irreparables a la parte demandante, ya que podría ser resarcida mediante la fijación del importe dejado de percibir como consecuencia de la eventual ejecución y adjudicación del contrato, por lo que no ha lugar a la ejecución provisional de la sentencia”.



Ajuntament d'Alcoi

**Segundo.-** *En síntesis, la pretensión de la mercantil recurrente es que se ordene la suspensión del procedimiento de licitación hasta la resolución del recurso de apelación nº89/19 por parte de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.*

**Tercero.-** *Sin embargo, siendo que la ejecución provisional de la Sentencia nº483/2018 de 29 de noviembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Alicante ha sido denegada mediante Auto de 1 de marzo de 2019 del propio Juzgado, por cuanto “no causa perjuicios irreparables a la parte demandante, ya que podría ser resarcida mediante la fijación del importe dejado de percibir”, siendo una cuestión meramente económica, no siendo firme la citada Sentencia por cuanto está pendiente de resolución el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.*

*Por consiguiente, a juicio de quien suscribe, se considera conveniente DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por FVAI STRUCTURES ARCHITECTURES S.L. (antes, Francisco Valiente Arquitecto Ingeniero S.L.) frente al anuncio de licitación así como los Pliegos y demás documentos contractuales del contrato de obras del “Proyecto Constructivo de Puente sobre el Barranc del Cint de Alcoi” (C.1024).*

*Lo que antecede es cuanto debe informar quien suscribe, sin perjuicio de aceptar otras consideraciones mejor fundadas en Derecho.”*

Dicho informe es suscrito en todo su contenido por el TSA del departamento de contratación

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

**Primero.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Francisco Valiente Alonso en representación de la mercantil FVAI STRUCTURES ARCHITECTURES S.L. (antes, Francisco Valiente Arquitecto Ingeniero S.L.) contra el anuncio de licitación así como contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir el contrato de obras de “CONSTRUCCION DE UN PUENTE BARRANCO DEL CINT C.1024”.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, y yo, como Secretaria, lo certifico.



Ajuntament d'Alcoi